



En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.
Vélez, 11 de julio de 2022.

Claudia Isabel Vargas
Secretaria

VERBAL
FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA
RAD: 68861.31.84.001.2019.00090.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el término otorgado a la parte actora venció sin que ésta ejerciera el impulso procesal requerido¹ se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la demanda presentada mediante apoderado judicial por MARTIN MONCADA contra KAREN LORENA ATUESTA ARIZA, MARIA TILCIA ARIZA BONILLA y Herederos indeterminados del difunto APOLINAR ATUESTA MEDINA.

TERCERO: Realícense las anotaciones a que haya lugar en los radicadores que para tal fin tiene el Juzgado.

CUARTO: No hay condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

¹-Ver auto de 20 de mayo de dos mil veintidós.



Estado electrónico No. 052

Fecha: 13 de julio de 2022

Firmado Por:

Jorge Benítez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c3daa4feb331f9ffe04565fbb4d00b0c27c82f969aa8b616c94cfc077c6979**

Documento generado en 12/07/2022 05:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>